

Rad No.: 26-240-127671

Barranquilla, 11/06/2026

Señor(a)
MARIA ESTHER LOPEZ CORRALES
carlosdanielsantiago@hotmail.com
Calle 2B No. 41 – 75
Barranquilla

Contrato: 1131084

Asunto: Solicitud de Asignación de Cupo Brilla – Solicitud de Información.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas a través de nuestra página web y en nuestras oficinas, el día 22 de mayo de 2026, radicadas bajo el No. WEB 26-008322 y 26-013334, referente a la asignación de cupo brilla al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2B No. 41N – 75 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación a su **primera solicitud** le indicamos que en el citado inmueble no se están realizando cobros por concepto de crédito Brilla.

Atendiendo su **segunda y quinta solicitud** realizamos la verificación de nuestro sistema comercial y constatamos que, en la actualidad el citado servicio no cuenta con cupo preaprobado brilla, debido a que las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2023, no fueron canceladas oportunamente, por lo que se llevó a cabo una negociación de deuda el día 19 de mayo de 2023, en la cual se dio una cuota inicial de \$80.000 y se financio un valor de \$2.873.593, pactado a 120 cuotas estimadas de \$26.545.

Ahora bien, con relación a su **séptima solicitud**, si desea el soporte del acuerdo de pago firmado, es necesario que nos aporte la copia de la cedula legible por políticas de protección de datos de acuerdo a la ley 1581 de 2012.

Por todo lo anterior le indicamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su **cuarta y sexta solicitud**.

Así las cosas, consideramos importante recordar que los cupos de crédito del programa Brilla son beneficios adicionales que GASCARIBE S.A. E.S.P, brinda a sus usuarios. Por lo anterior, lo invitamos a continuar con un buen comportamiento de pago con el fin de que, en el tiempo evaluado, el sistema otorgue nuevamente el cupo Brilla.

Cabe anotar que, para la aprobación del cupo preaprobado brilla depende no solo del buen comportamiento de pago del usuario, sino también del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las políticas comerciales de la empresa.

Relativo a su **tercera solicitud**, en cuanto al reporte en las centrales de riesgo, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., reporta a los deudores de créditos adquiridos a través del programa de Financiación no Bancaria Brilla mediante la autorización otorgada en una solicitud de crédito tramitada. Teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación, fueron validados nuestros sistemas internos de información, en los

cuales encontramos que, el (a) señor (a) MA*** EST*** LO*** CORR**** identificado (a) con cédula 3288****, no registra en nuestras bases de datos como deudor, ni codeudor responsable de ninguna obligación con Brilla, por lo tanto, GASCARIBE S.A. E.S.P., a través del programa BRILLA no se encuentra realizando ningún tipo de reporte a su nombre en las centrales de riesgo de DATACRÉDITO.

Octava solicitud. Le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado respuesta a las peticiones del usuario dentro de la normatividad vigente, lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en: "El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos."

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
241304924
241353472